

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUADA DE JUECES Y MAGISTRADOS PARA EL AÑO 2024

INTERVIENEN

De una parte, el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, p.s., el Vocal Excmo. Sr. Vicente Guilarte Gutiérrez, nombrado según Acuerdo (n.º 1.20) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 19 de julio de 2023, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en representación del Consejo General del Poder Judicial según la previsión del artículo 598.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y, de otra parte, la Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, doña María Martín Díez de Baldeón, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio, y en el ejercicio de las facultades que le atribuyen el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, el artículo 25 del mismo texto legal, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Ambas partes comparecen en nombre y representación de las instituciones a las que, respectivamente, pertenecen y, de modo recíproco, se reconocen capacidad para formalizar el presente convenio, estimando que una estrecha cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de La Rioja puede proporcionar recíprocos beneficios en el cumplimiento de las funciones que en materia de formación ambas instituciones tienen encomendadas, por lo que,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo. Asimismo, el artículo 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante LOPJ), dispone que el gobierno del Poder Judicial corresponde al CGPJ, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, y su Presidente, de conformidad con los artículos 105, 585 y 598 de la propia LOPJ, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

El CGPJ entre sus funciones constitucionales de gobierno del Poder Judicial, ostenta la exclusiva competencia en materia de formación inicial y continuada de jueces y magistrados en virtud de lo dispuesto en el artículo 560.1, 7ª de la LOPJ, para cuyo ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 433bis.4 LOPJ, puede colaborar con entidades y organismos.

Segundo.- El Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, modificado por las Leyes Orgánicas 3/1994, de 24 de marzo y 2/1999, de 7 de enero, en su artículo 39.1 confiere a la Comunidad Autónoma el ejercicio de todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado.

Tercero.- Que en desarrollo del Estatuto de Autonomía de La Rioja, la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, atribuye a dicha Consejería las competencias en “las relaciones con la Administración de Justicia” y “la coordinación de las relaciones ordinarias con el Consejo General del Poder Judicial...” así como cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas.

Por su parte el artículo 17, señala que corresponde a la Dirección General de Justicia e Interior con carácter general, bajo la dirección del Titular de la Consejería y de acuerdo con las directrices emanadas del Gobierno, las funciones comunes a las Direcciones Generales. En el mismo artículo se establecen las funciones que se le atribuyen específicamente y en concreto:

- a) “Mantener relaciones de comunicación y coordinación con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia y demás Órganos Judiciales, Fiscalías y Órganos e Instituciones competentes en materia de Administración de Justicia.”

Cuarto.- Que, por ello, el 17 de marzo de 2023, se firmó el convenio de colaboración en materia de formación continuada de jueces y magistrados, suscrito por el Consejo General del Poder Judicial con la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De acuerdo con la cláusula tercera de dicho convenio, el mismo se entendería en vigor hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años adicionales por acuerdo expreso de las partes a través de un documento conjunto o escrito unilateral comunicado recíprocamente, previa aprobación de los oportunos expedientes de gasto tramitados de acuerdo con las normas internas de gestión de las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Quinto.- Que, concluido el plazo de vigencia señalado en el convenio suscrito en el año 2023 y considerándose conveniente continuar con la colaboración, las partes aprobaron el programa de actividades de formación y perfeccionamiento para el año 2024.

Sexto.- Que el presente texto se ha aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejera de Salud y Políticas Sociales, al entenderse incluida dicha facultad en el ámbito del Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión celebrada el día 28 de julio de 2023, por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos.

Séptimo.- El presente convenio tiene por objeto continuar con las bases de colaboración entre las Instituciones firmantes en orden a la formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados con destino en la Comunidad Autónoma.

En consecuencia, ambas partes, conscientes de la necesidad de fomentar entre los miembros de la carrera judicial el conocimiento de cuantas disciplinas jurídicas y otras materias sean precisas para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales con independencia y eficacia, y prestando especial atención a las especialidades derivadas de las propias instituciones públicas y privadas de la Comunidad, han convenido suscribir el presente convenio en materia de formación que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio articular la cooperación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Consejo General del Poder Judicial, respectivamente, en orden a la realización de actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas con carácter general a los Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta cooperación se hará extensiva tanto a la organización de jornadas, seminarios y cursos, como a la realización de investigaciones, estudios y publicaciones que puedan contribuir al reciclaje y perfeccionamiento de dichos Jueces y Magistrados. Igual ámbito de formación podrá extenderse a los Jueces de Paz de los municipios de La Rioja, a los Jueces sustitutos y a los Magistrados suplentes.

Asimismo, y en atención al contenido de las actividades de formación y perfeccionamiento se posibilitará la asistencia y participación en las mismas de los Letrados u otros altos funcionarios adscritos a los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuyo número máximo se establecerá por la Comisión Ejecutiva del Convenio, y cuyos gastos no serán a cargo del presupuesto del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Igualmente se facilitará la asistencia de integrantes de la Carrera Judicial destinados en el País Vasco, Navarra y Aragón a las actividades de formación previstas en este convenio, siempre y cuando queden plazas libres, cuyos gastos no serán a cargo del presupuesto del presente convenio.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tercera.- Plazo de duración del convenio de colaboración, vigencia y prórroga.

El presente convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma y estará vigente desde ese momento hasta el 31 de diciembre de 2024 pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años adicionales por acuerdo expreso de las partes a través de un documento conjunto o escrito unilateral comunicado recíprocamente, previa aprobación de los oportunos expedientes de gasto tramitados de acuerdo con las normas internas de gestión de las partes.

Cuarta.- Compromisos y actividades objeto del convenio.

El programa de desarrollo de actividades de formación y perfeccionamiento para 2024 figurará como Anexo I al presente convenio.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán en el diseño, financiación, organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad.

Ambas instituciones promoverán de común acuerdo cuantas actividades sean convenientes para la formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad, previa consulta a los mismos y prestando particular atención a materias relacionadas con el Derecho en general y en especial con el Derecho Autonómico, Derecho de la Unión Europea y Derechos Humanos. Dichas actividades para el presente ejercicio se harán extensivas a los letrados adscritos a los Servicios Jurídicos y otros altos funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyo número máximo se establecerá por la Comisión Ejecutiva del Convenio, y a los Jueces y Magistrados de las Comunidades Autónomas a las que se ha hecho referencia en la cláusula primera, cuyos gastos no irán a cargo del presupuesto de este convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Quinta.- Coordinación.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes procurarán mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que las actividades formativas y de perfeccionamiento programadas por ambas no incluidas en el marco del presente convenio, entre ellas las incluidas en el Plan General de Formación del Consejo General del Poder Judicial, no se interfieran mutuamente.

Asimismo, las partes firmantes se comprometen a intercambiarse las publicaciones en materia de formación que realicen para conocimiento recíproco y difusión, en su caso, entre los destinatarios de las actividades.

Sexta.- Acreditación de asistencia a los cursos.

La asistencia y participación de los jueces y magistrados destinados en La Rioja, así como de los letrados de los Servicios Jurídicos y altos funcionarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como de los jueces y magistrados de las Comunidades Autónomas referenciados en la cláusula primera, en las actividades de formación y perfeccionamiento incluidas en el ámbito del convenio se acreditará por medio de diplomas o certificaciones expedidas conjuntamente por ambas instituciones.

Séptima.- Comisión mixta de seguimiento.

Ambas Instituciones firmantes crean una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes por cada parte, cuya finalidad será la de impulsar la elaboración de los Planes de Formación y Perfeccionamiento, el control de la ejecución de dichos Planes, así como interpretar el convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su ejecución.

Por el Consejo General del Poder Judicial formarán parte de dicha Comisión, dos representantes nombrados por el Consejo General del Poder Judicial y por parte del Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, formarán parte de ella la Consejera y la Directora General con competencia en materia de Justicia o relaciones con la Administración de Justicia. Estos últimos podrán delegar respectivamente en la Directora General y/o funcionarios con categoría orgánica de Jefe de Servicio / Jefe de Sección que expresamente designen.

Su presidencia corresponderá alternativamente, por períodos semestrales, a cada una de las dos partes intervinientes en el orden que consta en el encabezamiento de este Convenio comenzando por el CGPJ.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previa convocatoria de su Presidente y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de la cooperación realizada.

A título enunciativo dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

- Determinar los planes o programas de formación anuales.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- Conocer la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos asignados a dichos programas.
- Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.
- Vigilancia y control de los compromisos adquiridos por los firmantes

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la mencionada Ley, ajustándose su composición y funciones al contenido de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, LRJSP, artículos 15 y siguientes.

Octava.- Comisión ejecutiva.

Con objeto de dotar de una mayor agilidad a la ejecución de este convenio se crea una Comisión Ejecutiva, en la que figurarán un representante de cada institución firmante, y cuyas funciones serán:

- a) Proponer las modificaciones necesarias en el desarrollo de las actividades inicialmente previstas.
- b) Cuantas les sean delegadas o encomendadas por la Comisión de Seguimiento del convenio, siempre que no estén atribuidas a esta última.

Las partes acuerdan que la Comisión Ejecutiva la integren para el año 2024, un representante designado por el Consejo General del Poder Judicial y la Directora General con competencia en materia de Justicia por parte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ambas partes procurarán por todos sus medios llevar a buen fin las actividades de formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados programadas dentro del convenio manteniendo para ello cuantos contactos sean precisos tanto a nivel de comisión de seguimiento como en su caso, a nivel de comisión ejecutiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Novena.- Coste y financiación de las actividades. Forma de pago.

El coste de realización de las actividades convenidas será financiado a partes iguales entre las instituciones firmantes, mediante sus respectivas aportaciones que se determinarán en función de las actividades previstas y disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio plasmadas en los Programas Anuales de Actividades de Formación Continua que revestirán la forma de Anexos a este convenio.

El presupuesto y sistema de financiación se ajustarán a las siguientes especificaciones:

- a.- La financiación de las actividades consideradas en su conjunto se efectuará al 50% entre ambas instituciones.
- b.- Cada parte aportará hasta un máximo de **4.000,00 €** para la realización de las actividades a desarrollar en el año 2024.

La aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja será imputable a la partida presupuestaria **06.02.1111.226.06**.

La aportación del Consejo General del Poder Judicial será imputable a las partidas presupuestaria 08.01.32.1110.226.06 “Reuniones y conferencias”, 08.01.32.1110.231 “Desplazamientos” y 08.01.32.1110.230 “Alojamiento y Manutención” del presupuesto del año 2024.

El Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la programación y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, abonará los gastos de kilometraje y dietas de los asistentes, siendo el resto de los gastos a cargo del Gobierno de La Rioja.

- c.- El Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja sobre la liquidación de gastos respecto del grado de ejecución del convenio abonará a la Consejería el importe del porcentaje de dichos gastos que le corresponda. Dicha certificación deberá ser emitida antes del **4 de diciembre de 2024**.

Junto con la certificación se acompañará relación de los gastos que conforman el importe certificado. Asimismo, cualesquiera de las partes firmantes del convenio pueden solicitar los documentos justificativos de los citados gastos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

d.- Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, en su caso, al órgano antes señalado el importe por el que resultase deudor.

Quedan excluidas, con carácter expreso, las cuantías de los gastos correspondientes a kilometraje, dietas y cualquier otro gasto por desplazamiento para la realización de los cursos correspondientes a los Letrados adscritos a los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y a los Jueces y Magistrados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Navarra y Aragón (o de cualquier otra Comunidad Autónoma distinta de La Rioja) que acudan como alumnos a las actividades programadas, gastos que no serán con cargo al presente convenio.

Décima.- Compromisos financieros asumidos por cada parte y pago.

Los compromisos financieros derivados de las actividades realizadas que constan en el Anexo I, objeto del presente convenio, se asumirán, por el Gobierno de La Rioja en pago de todos los conceptos que originen gasto excepto los gastos de kilometraje y dietas de los asistentes que serán asumidos por el Consejo General del Poder Judicial. Las cantidades asignadas a cada actividad formativa son orientativas y podrán variar de unas a otras en función de las necesidades siempre cuando no se supere el límite de 8.000,00 euros.

La cuantía a pagar por la participación en las actividades formativas se determinará en el Anexo II.

Undécima.- Inspección y control.

Las actividades objeto del presente convenio estarán sometidas en todo momento al control financiero y auditor de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Rioja.

La Consejería de Salud y Políticas Sociales, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a las actividades del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas.

Duodécima.- Modificación y causas y consecuencias de la resolución del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas Autoridades que el presente convenio.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La denuncia del convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera.- Publicidad.

En el programa de divulgación que se realice, así como en las actividades objeto del presente convenio se hará constar la colaboración de la Consejería Salud y Políticas Sociales del Gobierno de La Rioja en la forma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

que se establezca en la normativa reglamentaria vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimocuarta. - Interpretación.

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento establecida en la cláusula séptima de este convenio.

Decimoquinta. - Protección de datos.

La Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja queda obligada al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 4/2023, de 15 de febrero, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

- a) En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de “Corresponsables del Tratamiento”, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). En el caso del CGPJ el responsable del tratamiento a los efectos del RGPD es la Secretaría General. En el caso del Gobierno de La Rioja, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es La Dirección General de Justicia e Interior.
- b) Dentro de este régimen de corresponsabilidad, el Consejo General del Poder Judicial es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de los miembros de la Carrera Judicial en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas, realizados en ejecución del presente convenio, así como de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos. Los referidos datos personales serán incorporados a las actividades de tratamiento del CGPJ denominadas «Formación continua y complementaria» y «Profesores». El Gobierno de La Rioja, por su parte, es responsable de los tratamientos relativos a la inscripción del personal propio y de los derivados del resto de los compromisos adquiridos.

La determinación de la esfera de responsabilidad de las partes signatarias se comunicará a los titulares de los datos al informarles de los derechos contemplados en la letra f) de la presente cláusula

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 10 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

- c) Los datos derivados de este convenio serán de carácter identificativo y financiero, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el convenio.
- d) En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los tratamientos derivados de este convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.
- e) Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.
- f) Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación de tratamiento y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento o, en el caso del Consejo General del Poder Judicial, a través del formulario web accesible en:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario-/>.

Y en el caso del Gobierno de La Rioja:

<https://www.larioja.org/derechoslopd>

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener la absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conservaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2024/0309109
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				

Decimosexta.- Confidencialidad.

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja

Decimoséptima.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo carácter contractual.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoctava.- Justificación directa.

De un lado, La Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 560.1.7ª, según redacción dada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, atribuye al Consejo General del Poder Judicial, entre otras competencias, la de “resolver lo que proceda en materia de formación y perfeccionamiento (...) de Jueces y Magistrados, y según lo prevenido en el artículo 433bis.4, la colaboración con otros organismos a estos efectos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 12 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

De otro, el Estatuto de Autonomía de La Rioja en su artículo 39.1 confiere a la Comunidad Autónoma el ejercicio de todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado, y en este sentido la atribución a la Consejería de Salud y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Justicia e Interior la competencia en materia de relaciones de comunicación y coordinación con el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial, Tribunal Superior de Justicia y demás Órganos Judiciales, Fiscalías y Órganos e Instituciones competentes en materia de Administración de Justicia, en base al Decreto 155/2023, de 21 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Políticas Sociales, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Vicente Guilarte Gutiérrez
Presidente del Consejo General del
Poder Judicial p.s. el Vocal

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 13 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

ANEXO I

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES FORMATIVAS 2024

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Actividades a desarrollar:

- | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 1. Jornada de unificación de criterios judiciales en la Comunidad Autónoma de La Rioja | 4.500,00 euros |
| 2. Gestión de emergencias y catástrofes con intervención judicial | 1.750,00 euros |
| 3. Gestión de agenda | 1.750,00 euros |

TOTAL 8.000,00 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

- | | |
|--------------------------------------------------|----------------|
| 1. Aportación Gobierno de La Rioja | 4.000,00 euros |
| 2. Aportación Consejo General del Poder Judicial | 4.000,00 euros |

TOTAL 8.000,00 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO II

PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS 2024

Actividad realizada	Cuantía abonada al ponente
Participación como ponente en una jornada	300 euros
Participación como ponente en una jornada y entrega de su ponencia escrita	450 Euros
Participación como moderador o participante en una mesa redonda	150 Euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 15 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/024527	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2024/0309109
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			